



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016

ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

Don LUIS SOLÍS VILLA

Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO

Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Doña ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO

Don JUAN CRUZ GONZÁLEZ

Doña CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

Doña ELVIRA MORAGA DÍAZ

Don ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Doña INMACULADA GALACHE VICENTE

Doña MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

Don MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

Don ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS

Doña MARTA CARMEN MORENO GONZÁLEZ

Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN

Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):

Doña ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

Don ENRIQUE DE LA VILLA GONZÁLEZ-HABA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

Justifican su ausencia los concejales del Grupo Municipal Socialista don Pedro Pascual Nieto y don Alejandro Alberto Sánchez Martín.

El señor presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio último queda pendiente para una próxima sesión al no haber finalizado aún su redacción.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada *-en concreto, desde el día 21 de junio (nº 1.128) hasta el día 15 de julio de 2016 (nº 1.359), ambos inclusive-*, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación; y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME TRIMESTRAL DE LA PRESIDENCIA AL PLENO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interno, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio actual, conoció asimismo del asunto de que se trata.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, la Corporación se da por enterada del informe trimestral de la presidencia al Pleno sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre relación de puestos de trabajo de esta entidad desempeñados por personal eventual.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PLENO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio actual, conoció asimismo del asunto de que se trata.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "el informe



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

arroja un periodo medio de pago de 51,52 días, lo que es un buen dato, mientras que en el primer trimestre era de 61,64 días. Ha aumentado el número de pagos realizados a 691 dentro del periodo legal, frente a los 337 realizados fuera de dicho periodo. Por ello, felicita a los servicios económicos por el buen trabajo realizado".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, se congratula por estos datos, que -dice- "*mejoran poco a poco el periodo medio de pago a proveedores, debiendo procurarse incluso mejorarlos, pues muy importante que el Ayuntamiento genere trabajo y economía en la ciudad y haga frente a los pagos en los periodos legales establecidos*".

También muestra su satisfacción por estos datos la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, la Corporación se da por enterada del informe de la Intervención correspondiente al segundo trimestre de 2016 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2016, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES CON CARGO A OPERACIONES DE CRÉDITO (FONDOS JESSICA-F.I.D.A.E.), POR UN IMPORTE DE NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (940.916,79) EUROS.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "*se trata de aprobar un expediente de modificación de crédito para realizar las inversiones de mejora del alumbrado público y de la climatización del Ayuntamiento. Una vez recibidos los préstamos de la convocatoria de los fondos europeos JESSICA-F.I.D.A.E.,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

es preciso realizar esta modificación en el presupuesto para dar cobertura contable a las inversiones que este Equipo de Gobierno pretende acometer”.

A su vez, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, adelanta su voto a favor, como -dice- “ya hicieran en su día cuando se acordaron estos préstamos”.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, dieciocho votos a favor (trece del PSOE y cinco del PP), ninguna abstención y uno en contra (IU)), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2016 del presupuesto en vigor, de crédito extraordinario, para la financiación de inversiones con cargo a operaciones de crédito (Fondos JESSICA-F.I.D.A.E.), de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

proyecto	aplicación presupuestaria	Denominación	importe
2016/2/1/5	06/165/61909	mejora alumbrado público Fondos JESSICA-F.I.D.A.E.	826.986,84
2016/2/1/6	06/1522/62309	mejora climatización Ayuntamiento Fondos JESSICA-F.I.D.A.E.	113.929,95
		total	940.916,79

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

proyecto	aplicación presupuestaria	denominación	importe
2016/2/1/5	91301	préstamo Fondos JESSICA-F.I.D.A.E. mejora alumbrado público	826.986,84
2016/2/1/6	91302	préstamo Fondos JESSICA-F.I.D.A.E. climatización Ayuntamiento	113.929,95
		total	940.916,79



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DE LAS PARCELAS CATASTRALES NÚMS. 6873101TJ5167S Y 6972201TJ5167S, CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO "H.1.05" Y CON DENOMINACIÓN "ZONA COMERCIAL LA SERENA", PROMOVIDA POR DON ALBERTO NAVARRO CAMACHO.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"se trata de adaptar lo ya existente al recientemente aprobado Plan General Municipal. Tanto la propuesta del sistema de ejecución como la de ordenación y compensación cuentan con el informe favorable de viabilidad por parte de los técnicos municipales competentes, ya que se ajusta al Plan General Municipal, así como a la normativa aplicable sobre el suelo. Esto ha sido promovido por el propio Ayuntamiento, porque es el verdadero interesado en conectar con los parques, cediendo parte del viario y aparcamientos y permitiendo la accesibilidad, la mejora en el tránsito de los peatones y por lo tanto la seguridad"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, adelanta su abstención, *"como ya hicieron en la Comisión Informativa correspondiente"*; precisando que *"esto realmente es una petición hecha*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de parte, no es una iniciativa del Ayuntamiento; son unos particulares que solicitan al Ayuntamiento que se haga esta modificación, que responde, como se les dijo en la Comisión, a criterios del Equipo de Gobierno. Por tanto, este es el que lo defiende y ellos simplemente se reiteran en su abstención".

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "este asunto ya ha venido dos veces por urgencia a la Comisión Informativa de Urbanismo, porque la petición que habían hecho los de los parques comerciales no coincidía con nuestro Plan General Municipal; y como el PSOE no estaba de acuerdo, en la última Comisión presentaron de urgencia un informe, que viene avalado por los técnicos municipales, sobre las condiciones en que se iba a hacer". Expresa que "no ha tenido tiempo de hablar con el arquitecto municipal y por ello se va a abstener", pero que no obstante "hay que reconocer que es una petición de los parques comerciales para su beneficio, solicitando la unión de ambos parques, que ahora están divididos". Recuerda que "ella ya expresó en la pasada Comisión de Urbanismo que este Equipo de Gobierno debería retomar su promesa electoral de tener un parque comercial y de hacer una sinergia -que es la palabra que utilizaron cuando vendieron los fondos FEDER- entre la plaza de España y los parques comerciales, que consistía en crear una gran avenida -que reconoce que ella no era capaz de visualizar- que iba a ir por la calle San Benito, atravesando la carretera, hasta llegar al parque comercial; haciendo posible de esta forma la unión entre los parques comerciales y los empresarios del centro de la ciudad". Termina reiterando su abstención "por la falta de información y la premura de tiempo".

En su segunda intervención, la señora Lozano afirma que "es cierto que el asunto parte de los parques comerciales, pero el verdadero interesado y promotor de este estudio de viabilidad ha sido el Ayuntamiento, porque es de interés general, ya que va a mejorar la accesibilidad entre ambos parques, porque va a conectarlos entre sí y porque va a facilitar que el ciudadano o los vecinos que vienen de fuera puedan acceder mejor a los mismos; de ahí el interés de este Ayuntamiento, porque los empresarios podrían estar así, de este modo, como están ahora, durante el tiempo que quisieran. El Ayuntamiento se ha interesado por acelerar los trámites del estudio de viabilidad por parte del empresariado. Somos los mayores interesados porque entendemos que es de interés general y porque, en definitiva, los parques comerciales en su conjunto, a pesar de lo que IU pueda opinar al respecto, lo primero y ante todo, crean empleo, que es lo primero que tenemos que tener en cuenta". Invita a la señora Muñoz "a preguntar a los vecinos de Villanueva que están trabajando en MERCADONA, en el AKI, o en el BURGUER KING, en el cual se crearon 50 empleos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dice para terminar que "siempre han perseguido la creación de empleo y la modernización de la ciudad y de su comercio; fue una apuesta de los Equipos de Gobierno socialistas anteriores la creación de estos parques comerciales, incentivarlos y está dentro de la ruta de trabajo de este Equipo de Gobierno seguir ayudando para potenciarlos, porque, como ha dicho, suponen creación de empleo y modernización del comercio y de la ciudad".

También en su segunda intervención, el señor Lozano expresa que "coincide con la portavoz socialista en que una de las actuaciones más importantes que necesita la ciudad es precisamente la creación de puestos de trabajo"; y que "solo espera que con esta modificación tan urgente que se plantea se cumpla también ese pronóstico que se les anunció y es que era absolutamente urgente hacer esta modificación porque de ella dependía la inmediata puesta en marcha de nuevas actuaciones industriales en la zona; espera que eso sea así, porque va a conllevar la creación de puestos de trabajo, que es uno de los objetivos y de las grandes preocupaciones que tiene el PP en Villanueva".

Asimismo en su segunda intervención, la señora Muñoz dice que "la señora Lozano no se entera, porque ella en ningún momento ha dicho que estaba en contra de los parques comerciales; lo único que ha dicho es que aprovechando esta coyuntura se haga la sinergia entre los comercios tradicionales y los parques comerciales que prometió el Equipo de Gobierno, que decía que no se olvidaba de los empresarios del centro de la ciudad". Cree que "es bueno y que son compatibles", y en cuanto al empleo, admite que "crean empleo, aunque habría que ver qué tipo de empleo y qué tipo de sueldo, y por supuesto quiénes entran a trabajar allí primero".

El señor alcalde precisa que "el empleo que permite la ley laboral de quien le ha pasado la nota para decir lo del empleo".

La señora Muñoz dice que "nadie le ha pasado ninguna nota, pues ella no es como el alcalde, que tiene para ello a veintidós concejales".

El señor alcalde dice que "se le nota en la cara al compañero de pupitre que se la ha pasado". Ella lo niega y dice que el alcalde "miente", pidiéndole que "demuestre que se la han pasado".

El señor alcalde la apercibe por primera vez. Insiste la señora Muñoz, recibiendo un segundo apercibimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para cerrar el debate, la señora Lozano dice que "solo hay que consultar las actas para ver el pronunciamiento de IU acerca de los parques comerciales", recordando que la señora Muñoz "o votó en contra o se abstuvo, pero allá ella, eso es lo que la caracteriza: hoy una cosa, mañana otra y pasado veremos a ver según el interés que tengamos o la posición ideológica que tenemos". Reitera que "el verdadero interesado es el Ayuntamiento, ya que si la empresa no lo hubiera ejecutado por compensación lo hubiera hecho este Ayuntamiento por el sistema de cooperación. Es de interés general, cuenta con el informe favorable del arquitecto municipal y del asesor jurídico, se adapta al Plan General Municipal y a las normativas del suelo y aquí está este Equipo de Gobierno para impulsar toda iniciativa que genere empleo y que modernice la ciudad".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), ninguno en contra y seis abstenciones (cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H.1.05 del Plan General Municipal, objeto de la consulta realizada por don Alberto Navarro Camacho.

Segundo. Establecer como forma de gestión la indirecta, mediante el sistema privado de concertación, debiendo procederse a la apertura de un proceso concurrencial para la presentación de programas de ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas por parte de cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación, por un plazo de dos meses.

Tercero. Establecer las siguientes bases orientativas de la actuación:

- Ámbito de actuación: se respeta el del PGM.
- Superficie afecta a la ordenación: 36.607 m²s.
- Se modifica la ordenación contemplada en el PGM, y se adjuntará estudio de detalle con el programa de ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Aprovechamiento objetivo: 12.935 m²t.
- Aprovechamiento subjetivo: 11.641 m²t.
- Cesión aprovechamiento lucrativo: 1.293,50 m²t., que serán monetarizados.
- Cesión de suelo dotacional (no viario): 5.491 m²s, que se concreta en 280 m²s en zonas verdes de acompañamiento al viario, 2.591 m²s de la zona verde general VG I.2.01., que serán monetarizados; y 2.620 m²s en resto de zonas verdes, que serán monetarizados.
- Cesión de viario para uso público y 65 plazas de aparcamiento de uso público: 2.242 m²s; el viario que se cede conecta las ordenaciones contiguas.
- Urbanización del viario para uso público y plazas de aparcamiento que se ceden (las plazas sólo será la pintura de señalización horizontal y el viario con su correspondiente señalización vertical y horizontal, además de las rampas de conexión).

Cuarto. Notificar este acuerdo al autor de la consulta de viabilidad y a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos objeto de dicha consulta, las mercantiles BOGARIS RETAIL 8, S.L. y BOGARIS RETAIL 9, S.L.

Quinto. Dar publicidad al presente acuerdo, con publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE SUELO PÚBLICO POR ELEMENTOS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio actual, acordó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "esta ordenanza pretende hacer más fácil la calidad de vida de los ciudadanos con movilidad reducida, incluyendo a personas mayores de 65 años o aquellas que tengan algún impedimento y necesiten soluciones técnicas para acceder a sus viviendas, y además exista la imposibilidad constructiva de darle solución en el interior del inmueble. El objeto de la ordenanza es regular la concesión de la ocupación temporal del suelo público por elementos que mejoren la accesibilidad de las edificaciones. Esto es fruto del trabajo conjunto entre la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura y el Servicio de Urbanismo de nuestro Ayuntamiento. En la ordenanza se describen las condiciones generales, tramitación y los procedimientos a seguir. Se aplica tanto a edificios y establecimientos de uso público y privado como a edificios plurifamiliares existentes, siempre y cuando no sea viable constructivamente resolver la accesibilidad del propio edificio en su interior o en espacio privativo exterior sin ocupar la vía pública. Además, la instalación no podrá incidir negativamente en las condiciones de protección contra incendios de accesibilidad y habitabilidad que presente el edificio, si bien se podrán tomar también criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios a las condiciones básicas de accesibilidad, no discriminando a las personas con discapacidad. En su procedimiento de tramitación, será necesario presentar el empadronamiento del interesado, un acuerdo de la comunidad de propietarios y un informe social elaborado por los Servicios Sociales, además del correspondiente documento técnico que se requiera. Por último, es de destacar que la cesión de este derecho a la ocupación temporal de suelo público está exento de ningún tipo de tasa o cargo".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "están de acuerdo con la ordenanza porque está hecha con la garantía de la intervención de la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura, con la que ha tenido la suerte de trabajar durante muchos años y, por tanto, conoce perfectamente la ordenanza, que ya se ha aprobado en otros ayuntamientos y que viene a resolver el problema de los viejos edificios cuando al final acaban convirtiéndose para algunos vecinos en auténticas cárceles, porque por problemas de accesibilidad no pueden salir de ellos, y para otros son fortalezas, porque no pueden acceder a ellos". No obstante, aprovecha para sugerir que "se diera un paso más y que se hiciera como han hecho otros ayuntamientos de la región,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como Hervás, Plasencia o Trujillo, que han formalizado un convenio con la Oficina Técnica de Accesibilidad, de manera que supervisara y resolviera las dudas, no solo de las instituciones, sino también de los ciudadanos, aunque estos pueden acudir esté o no firmado ese convenio, de manera que esas nuevas obras que se anunciaron que se iban a hacer, por ejemplo en el Barrio del Pilar, pues vayan con esa garantía absoluta de accesibilidad. Hay allí una serie de técnicos que conocen perfectamente este tema y sus consejos son siempre muy positivos para todas las instituciones y para todos los ciudadanos". Por tanto, adelanta el voto favorable de su Grupo.

Interviene de nuevo la señora Lozano para decir que "han sido varias las reuniones de trabajo que han tenido con la OTAEX" y que "se está trabajando ya en soluciones técnicas, pues se le han solicitado ya a la propia Oficina respecto a varios edificios municipales, como pueden ser el acceso al Centro Cívico de la plaza de España, que tiene un escalón bastante alto y que dificulta el acceso de personas con movilidad reducida, así como también al Centro "Víctor Guerrero", que cuenta con unas escaleras pero no con acceso a personas con movilidad reducida. Por lo tanto, sí es un trabajo continuo y de coordinación que tienen con la OTAEX, porque entienden que son técnicos expertos en la materia y son los que pueden ofrecer mejores soluciones en este campo de la accesibilidad". Finalmente, dice que "comparten un modelo de ciudad que garantice el pleno y libre desarrollo de las personas, garantizando así la accesibilidad al medio físico y a los servicios. Esta ordenanza, por ejemplo, va a permitir resolver esta misma problemática en antiguas edificaciones, como puedan ser las situadas en el barrio de la Cruz del Río, avenida de las Mayas, calle La Barca, etc., donde viven muchas personas mayores. Se sigue trabajando en la accesibilidad para que en esta ciudad se garantice la igualdad de cualquier ciudadano, sin excluir a nadie por su condición física. Se trata, en suma, de apostar por una ciudad que garantice la integración social y que haga más felices a sus vecinos, y aunque todavía queda mucho por hacer, hoy se da un paso grande en este sentido".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la concesión del derecho de ocupación temporal de suelo público por elementos de mejora de accesibilidad, cuyo texto se transcribe a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE SUELO PÚBLICO POR ELEMENTOS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 49 de la Constitución Española establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad, amparándolas especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos.

En consonancia con dicho precepto constitucional, la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, ahora derogada, surgió en su día como consecuencia de la necesidad de dar adecuada respuesta a los requerimientos de accesibilidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, los sucesivos documentos, órdenes, decretos y leyes en materia de accesibilidad vienen a constatar la manifiesta evolución y determinación en este campo, confirmando la necesidad de elaborar esta ordenanza:

- Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA-9) y sus documentos de apoyo.
- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
- Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Debemos tener claro que en uno u otro momento de nuestra vida todas las personas vemos reducir nuestra capacidad de desplazamiento, y es necesario que la normativa se adapte a las necesidades de los ciudadanos, respondiendo así al compromiso de hacer de nuestra ciudad un espacio con vida para quienes vivimos en ella.

Es importante destacar la preocupación social existente desde hace varios años en mejorar las condiciones de accesibilidad en los edificios de viviendas y espacios urbanos, siendo muchas las demandas en este sentido en aras de dar respuesta a las necesidades sociales en materia de accesibilidad.

Todo esto ha desembocado en la necesidad de redactar una ordenanza específica que defina el marco legal necesario para la instalación de elementos de mejora de accesibilidad en suelo público.

1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es establecer criterios, condiciones y procedimientos para regular la concesión del derecho de ocupación temporal de suelo libre por elementos de mejora de accesibilidad a edificaciones, los cuales tengan que hacerse en tal lugar que suponga o implique la ocupación de espacio público, a favor de los propietarios en inmuebles del término municipal de Villanueva de la Serena que así lo soliciten, de acuerdo con los trámites previstos en la presente ordenanza.

2. Ámbito de aplicación.

Edificios o establecimientos de uso público o privado y edificios de viviendas plurifamiliares existentes, siempre y cuando no sea viable constructivamente resolver la accesibilidad del edificio o el establecimiento en el interior del mismo o en espacio privativo exterior sin ocupar la vía pública.

3. Ámbito de exclusión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Esta ordenanza no es de aplicación a las obras de nueva planta, rehabilitación integral y modificación sustancial de la disposición de elementos comunes de circulación interior en el solar.

4. Clasificación de los elementos que mejoran la accesibilidad en edificios o establecimientos existentes.

Existen diversas soluciones para eliminar las diferentes barreras arquitectónicas que pueden existir en un edificio. Estas soluciones pueden ser clasificadas atendiendo a su especificidad técnica y constructiva:

- Rampas accesibles.*
- Elementos mecánicos de traslación vertical u oblicua accesible atendiendo a la jerarquía establecida en las normas vigentes de accesibilidad.*

En la elección de los elementos a incorporar en la edificación existente para mejorar las condiciones de accesibilidad, el propietario o comunidad de propietarios deberá seleccionar en primer lugar aquella alternativa que solucione los problemas de accesibilidad, satisfaciendo las necesidades de accesibilidad de todos los habitantes y usuarios del inmueble.

5. Cumplimiento de parámetros urbanísticos.

A las obras e instalaciones incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza les será aplicable con carácter subsidiario y complementario, únicamente en los aspectos aquí no regulados, la normativa del Plan General Municipal vigente y toda la normativa específica en materia de accesibilidad.

Las soluciones adoptadas para el acceso a un edificio o establecimiento (rampas, ascensores, plataformas...) deben cumplir los criterios de edificación exigidos por la normativa, distintos de los criterios a aplicar en el entorno exterior, que serán de urbanización.

Se entiende la instalación de rampas u otros elementos mecánicos de traslación vertical u oblicua accesibles como un elemento singular no afectado por las posibles alineaciones oficiales establecidas en el planeamiento, al tratarse de una ocupación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

privativa de la vía pública autorizada con carácter provisional y en precario por la Administración municipal.

La instalación de elementos de mejora de accesibilidad en una edificación existente, aun cuando pudiera suponer aumento de edificabilidad o aprovechamiento urbanístico, no computa en este tipo de obra ni genera derechos de edificabilidad, y podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el correspondiente planeamiento.

Se considera que la instalación de un ascensor en una edificación existente representa la incorporación de una instalación necesaria, constituyendo un servicio esencial para la funcionalidad de las viviendas. Por lo tanto, la superficie necesaria para llevar a cabo esta instalación no supondrá un aumento de la superficie edificable, por lo que podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el correspondiente planeamiento.

Se deberá resolver cada desembarque del ascensor mediante comunicación directa a través de zonas comunes de circulación con la escalera del inmueble, por lo que para su desarrollo y construcción deberán tenerse en cuenta estos aspectos formales y funcionales de instalación.

Las actuaciones mencionadas no computarán a efectos de distancias mínimas a linderos o a la vía pública o alineaciones existentes ni en el destino urbanístico del suelo.

Si la instalación del elemento de mejora de accesibilidad supone de forma inevitable la eliminación de alguna plaza de aparcamiento existente, no serán de aplicación las exigencias mínimas en cuanto a dotación de aparcamiento incluidas en la normativa general del planeamiento vigente.

La instalación de las rampas o elementos mecánicos de traslación vertical u oblicua accesibles (a partir de ahora, RA o EM) deberán complementarse con todas las acciones que pudieran ser técnica y constructivamente exigibles con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas existentes en el edificio, establecimiento o parcela, necesarias para la adecuación efectiva del nuevo elemento a instalar.

La instalación no podrá incidir negativamente en las condiciones de protección contra incendios, accesibilidad y habitabilidad que presente el edificio y/o colindantes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

si bien se podrán aplicar criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

La solución planteada debe permitir el correcto funcionamiento del espacio en relación con la red viaria, uso peatonal y accesibilidad de las vías o espacios libres que se vieran afectados, debiendo quedar garantizado el acceso para vehículos de emergencia.

Además, la solución propuesta quedará integrada en la fachada del inmueble, así como en el entorno urbanístico inmediato.

6. Condiciones generales de concesión.

6.1. En los casos en que se justifique la inviabilidad de resolver la accesibilidad dentro del perímetro de la edificación (en el interior del edificio o en espacio privado interior), podrá autorizarse la instalación de los mismos en el exterior del edificio si se cumplen las siguientes condiciones:

En el caso de que exista espacio libre privado colindante al edificio, será en este donde se instale.

En caso de no ser viable, podrá ubicarse en espacio libre público con carácter excepcional, atendiendo siempre a las exigencias que se establecen en la presente ordenanza, pero sólo en zonas peatonales o en zonas verdes.

En los supuestos en que los actos para la mejora de las condiciones de accesibilidad precisen de la ocupación de terrenos de dominio público se requerirá, además de la licencia urbanística, la pertinente autorización para la ocupación privativa de los terrenos. Esa ocupación privativa del dominio público, de carácter excepcional, sólo podrá autorizarse cuando se garantice que no se produce pérdida grave en la funcionalidad del espacio público o afección gravosa a otras edificaciones.

En el caso de que la afectación al dominio público conllevara la alteración de las infraestructuras situadas en este, los costes de la modificación del trazado de estas deberán ser asumidos por las personas interesadas que promuevan la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En todo caso, se cumplirán en el espacio público todas las condiciones de accesibilidad que determine la normativa vigente en el momento de la solicitud, garantizando el respeto de las superficies mínimas y los estándares exigidos para espacios libres y dotaciones públicas.

En ambos casos, la solución adoptada deberá:

- Cumplir que las zonas afectadas reúnan las características específicas que permitan la implantación de una RA o EM sin deterioro de la calidad urbana, de la funcionalidad del espacio público, así como de las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, resulten afectados, garantizando, con las modificaciones necesarias, que se mantiene y resuelve adecuadamente el interés público en estos espacios.

- Integrarse formalmente con la fachada del edificio en lo referente a su composición, la forma y dimensiones de los elementos, los materiales y colores empleados.

- Evitar en lo posible la pérdida de funcionalidad del espacio libre y sus infraestructuras, incluyendo las medidas necesarias para ello. Deberá garantizarse especialmente la accesibilidad de las edificaciones e itinerarios peatonales afectados.

- Que la solución planteada permita el correcto funcionamiento del espacio en relación con la red viaria, uso peatonal y accesibilidad, debiendo quedar garantizado el acceso a vehículos de emergencia.

- Para su autorización, además de las condiciones establecidas en esta ordenanza, deberá justificarse especialmente el estricto cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa de accesibilidad vigente.

6.2. Las obras de instalación de RA o EM que se realicen con la licencia urbanística al amparo de lo señalado en la presente ordenanza tendrán la consideración de obras de carácter provisional, que habrán de cesar y ser demolidas sin indemnización cuando lo acordare el Ayuntamiento. La licencia, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en los términos previstos en la legislación urbanística.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6.3. *Previo o simultáneamente a la licencia urbanística de obras, se otorgará una autorización para la ocupación del dominio público en precario, que cesará cuando el edificio sea sustituido, o bien anticipadamente, cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas en el correspondiente expediente de autorización. En cualquiera de estos dos supuestos, con la extinción de la autorización procederá la desocupación del dominio público, restituyéndolo a su estado original, sin que se genere derecho a indemnización alguno.*

6.4. *Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil suscrito por el solicitante del elemento que cubra cualquier incidencia derivada de la existencia del mismo en el espacio público, así como compromiso de mantenimiento en perfecto estado.*

6.5. *En el caso de que la instalación de la RA o EM afectara a las infraestructuras situadas en el dominio público, para cuya verificación será preceptiva la solicitud de los informes sectoriales previos de las empresas suministradoras de los diferentes servicios públicos y redes de infraestructuras, los costes de la modificación de su trazado deberán ser asumidos por los propietarios del edificio en el que se solicite implantar la RA o EM, debiendo quedar definidos técnicamente a modo de anexo (justificación, definición técnica y valoración) dentro del correspondiente proyecto de instalación de la rampa o EM cuando se solicite la correspondiente licencia de obras en vía pública.*

6.6. *En el supuesto de que el espacio libre sea de titularidad pública distinta de la municipal, deberá aportarse por el interesado informe técnico favorable y la correspondiente autorización de uso de la Administración titular.*

7. Imposibilidad de instalación.

Siempre que el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad tenga incidencia en la merma de las condiciones básicas de otras normativas de aplicación, quedará a juicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena establecer el límite de esta reducción de hasta un 20% de la existente en elementos lineales (anchos de escaleras) o superficiales (patios), así como las medidas complementarias y/o compensatorias que en cada caso se consideren necesarias.

En general, serán objeto de denegación las propuestas que incumplan la normativa vigente o puedan derivar en su incumplimiento por parte de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

edificaciones colindantes afectadas, las que no sean alternativas viables en aplicación de dicha normativa, o que no aporten soluciones satisfactorias para cualquiera de los aspectos que se contienen en esta ordenanza o el planeamiento vigente, con especial atención a las siguientes:

- Condiciones de habitabilidad y accesibilidad de las zonas comunes de la edificación o establecimiento (pasillos, escaleras, patios, ventilación...), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- Condiciones de seguridad contra incendios y de utilización respecto a lo establecido en la normativa de aplicación.
- Integración del elemento en el edificio y en su entorno, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza y en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena y las fichas correspondientes si se tratara de intervenciones sobre edificios o entornos catalogados con algún tipo de protección.
- Estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de accesibilidad.

No se admitirán soluciones que supongan una merma en la calidad del espacio público existente, debiéndose garantizar para ello la linealidad de los itinerarios peatonales, la calidad de los acabados, la pervivencia o mejora del arbolado existente, la preservación o mejora de las condiciones de circulación y estacionamiento de vehículos en la vía pública, y el tendido de redes de infraestructuras, conforme a lo dispuesto en las normativas sectoriales y en el Plan General Municipal de Villanueva de la Serena.

8. Admisión de la solicitud.

8.1. Se deberá presentar estudio previo que defina las actuaciones a realizar en el edificio o establecimiento, además de las correspondientes a la vía pública, analizando las posibles afecciones tanto a nivel de servicios urbanísticos como de edificaciones colindantes y justificando la imposibilidad de resolver la accesibilidad al edificio o establecimiento en el interior del mismo, sin ocupar la vía pública.

8.2. La solicitud debe presentarse por la propiedad del inmueble.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8.3. Actuaciones sobre edificios que forman parte de conjuntos urbanos.

8.3.1. En los casos de actuaciones sobre edificios que forman parte de conjuntos urbanos en los que la solución de bloque sea unitaria, el estudio previo deberá ser consensuado por todas las comunidades de propietarios afectadas, lo que deberá quedar acreditado. La propuesta presentada deberá tener idéntica solución para todas las comunidades, a fin de establecer las condiciones comunes sobre localización, dimensiones, ubicación de accesos, acabados exteriores, modificaciones y obras en el espacio público, etc., de forma que se obtenga una actuación unitaria y coherente para todas las edificaciones.

8.3.2. La tramitación a posteriori de cada licencia implicará la presentación de la documentación necesaria correspondiente al tipo de obra de que se trate de manera individual, recogiendo las singularidades surgidas en cada caso. Podrán ser solicitadas en momentos diferentes, pero siempre acogiéndose a las condiciones comunes fijadas en el estudio previo inicial.

8.3.3. En el caso de no existir acuerdo entre las distintas comunidades afectadas para la resolución de una propuesta común para la instalación, una vez presentado el primer estudio previo viable por alguna de las comunidades, el Ayuntamiento otorgará un plazo máximo de tres meses para que las citadas comunidades puedan formular alegaciones, transcurrido el cual el Ayuntamiento emitirá informe de obligado cumplimiento que indicará las condiciones urbanísticas, de localización, dimensiones y acabados que deberán respetarse en todas las futuras instalaciones del conjunto urbano afectado por la misma solución constructiva.

8.4. Con respecto a la ocupación de la vía pública, deberá presentarse en el estudio previo indicado el estado actual de la misma en la zona peatonal que queda afectada y su entorno inmediato, reflejando los elementos de mobiliario urbano, alumbrado público, vados peatonales y de vehículos, alcorques de jardines y arbolado, señales de ordenación del tráfico, arquetas de redes de servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telefonía, alumbrado público), etc. E igualmente la situación tras la colocación del elemento, con las propuestas de modificación que se consideren convenientes en los elementos antes indicados.

8.5. El acerado público, tras la implantación del elemento, deberá respetar todas y cada una de las condiciones generales del itinerario peatonal accesible marcado por la normativa vigente en materia de accesibilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Su ejecución y diseño, asimismo, se realizará de tal manera que no cree problemas de detección al colectivo de personas con discapacidad visual, por lo que su localización se adosará a la fachada, afectando lo menos posible al itinerario libre peatonal y no ofreciendo elementos volados cuyo perímetro no pueda ser detectable con el bastón blanco. No obstante, cuando el elemento sobresalga de la línea de fachada o límite edificado, será imprescindible señalizarlo perimetralmente mediante una banda de pavimento táctil indicador direccional de anchura 40 cm., colocada en sentido longitudinal a la dirección del tránsito peatonal, contrastada cromáticamente con el pavimento inmediato.

9. Tramitación de autorización de ocupación de suelo público.

Los actos de instalación de RA o EM que realicen los particulares en zonas verdes y vías públicas están sujetos a licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el Ayuntamiento como titular del suelo. La autorización o concesión y la licencia se otorgarán al propietario del edificio o comunidad de propietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorial de Extremadura.

Se distinguirán dos pasos en la tramitación, la autorización previa y el procedimiento ordinario. Cuando la RA o EM se prevea en el exterior del edificio, deberán recabarse cuantos informes se estimen necesarios para conocer la viabilidad de la propuesta, con carácter preceptivo y vinculante.

En el caso de que la solicitud incidiera sobre un espacio de titularidad municipal, el silencio administrativo, de producirse, se entenderá desestimatorio a todos los efectos.

10. Estudio previo.

A efectos de aplicación de los artículos anteriores, dada la singularidad de estas actuaciones, la autorización de cualquier instalación estará supeditada a la elaboración y aprobación de un estudio previo individualizado que aborde la problemática particular de cada caso y justifique el cumplimiento de los aspectos recogidos en la presente ordenanza. Este procedimiento será de aplicación siempre, y tendrá una vigencia de un año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Previo al procedimiento ordinario para la obtención de la correspondiente licencia urbanística deberá haberse tramitado y obtenido información urbanística favorable en esta autorización previa.

Para la autorización previa y utilización de bienes de dominio público, el Ayuntamiento instruirá el oportuno expediente una vez conste informe técnico favorable en el expediente iniciado para otorgar la correspondiente licencia urbanística.

No se podrá conceder licencia urbanística sin que previamente se haya otorgado el título que autorice la ocupación y el aprovechamiento de los bienes de dominio público necesarios para llevar a cabo los actos de mejora de la accesibilidad.

La resolución administrativa contendrá en el mismo acto los siguientes pronunciamientos:

- Un pronunciamiento sobre la licencia urbanística, que autorizará el emplazamiento, las obras precisas y la instalación solicitada.

- Un pronunciamiento sobre la ocupación y el disfrute del dominio público por el periodo de tiempo que se establezca.

El estudio previo deberá incluir:

- Documento de acreditación de empadronamiento del interesado.

- Acuerdo de la comunidad de propietarios.

- Justificación fehaciente de la imposibilidad de soluciones en el interior, así como en zonas exteriores privativas, mediante informe técnico, siguiendo la jerarquía contemplada en el DA DB-SUA 2. La propuesta en el exterior mantendrá esta pauta.

- Justificación mediante informe social de que las minusvalías de los habitantes del inmueble son superiores al 33% y afectan a su movilidad.

- Justificación de que una tercera parte de los propietarios del inmueble es mayor de 65 años, en caso de que así sea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- La viabilidad de la instalación en relación con la incidencia sobre los condicionantes urbanísticos de su entorno (aparcamiento, viales, accesibilidad, infraestructuras, mobiliario urbano, itinerarios peatonales, etc.), así como de las posibles afecciones a edificaciones colindantes, en el caso de que estas pudieran producirse. Deberán incluirse cuantos informes se estimen oportunos de cara a la correcta valoración de la solución presentada.

- El tratamiento formal y constructivo de las RA o EM en relación con los edificios a los que se adosa, teniendo en cuenta las posibles medidas complementarias de accesibilidad necesarias.

- La adecuación al grado de catalogación del conjunto, cuando exista.

- En los conjuntos edificatorios, se presentará una solución global que, caso de aceptarse, será vinculante para todo el conjunto edificatorio. A fin de salvaguardar la unidad del proyecto, el modelo que se defina a propósito de la primera instalación que se acometa habrá de hacerse extensible al resto de instalaciones futuras que se soliciten en el ámbito del citado conjunto.

La documentación técnica del citado estudio previo deberá contener al menos:

- Memoria descriptiva:

- a) Descripción general del edificio existente y condicionantes presentes, resaltando las características concretas que impiden resolver la accesibilidad en el espacio privado.
- b) Reportaje fotográfico del estado actual, que deberá incluir un barrido de alzados colindantes. Si además se encuentra en el interior de un monumento declarado o incoado bien de interés cultural, bien catalogado o bien inventariado, el reportaje fotográfico deberá incluir fotografías del interior del edificio de toda la zona de actuación.
- c) Propuesta de actuación con justificación y verificación del cumplimiento de la presente ordenanza y de las normas de accesibilidad vigentes.
- d) Documentación complementaria que el técnico redactor estime necesaria para la total comprensión de la propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Planos:

- a) Situación.
- b) Infraestructuras y servicios urbanos, existentes y modificados.
- c) Estado actual. Plantas, alzados y secciones.
- d) Ubicación propuesta. Urbanización actual y modificada.
- e) Estado reformado. Plantas, alzados y secciones.
- f) Justificación de accesibilidad con las medidas necesarias para justificar el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia.
- g) Planos complementarios que el técnico redactor estime necesarios para la total comprensión de la propuesta.

El estudio previo deberá ser informado y aprobado por el Ayuntamiento, debiendo recabarse cuantos informes sectoriales se estimen oportunos de cara a la correcta valoración de la solución presentada.

Cuando se estime necesario, el Ayuntamiento podrá recabar un informe o estudio en relación con los aspectos relativos a la accesibilidad a la Oficina Técnica de Accesibilidad (OTAEX) o a la entidad y/o institución que realice funciones similares.

El Ayuntamiento, de manera motivada, podrá rechazar discrecionalmente aquellas alternativas que no resuelvan suficientemente el objeto funcional de la instalación. De la misma manera, el Ayuntamiento podrá rechazar aquellos diseños que, por falta de calidad, desmerezcan de la edificación sobre la que se pretenda instalar. En estos casos, el Ayuntamiento podrá proponer al promotor la solución o soluciones que considere más idóneas.

La emisión de informe favorable y la aprobación del estudio previo a que se refiere el presente artículo es independiente de la licencia urbanística de obras o de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa urbanística o de ordenación de la edificación y, en consecuencia, no prejuzga la actuación del órgano municipal competente respecto de las citadas autorizaciones y licencias.

El plazo para la aprobación del estudio previo será de dos meses, si el mismo se presenta con anterioridad y de manera independiente a la licencia urbanística de obras. El estudio previo, si se incluye como documento técnico adjunto a la licencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

urbanística, se resolverá conjuntamente con esta y en el mismo plazo que resulte de aplicación a esta última. Si transcurrieran los plazos antes señalados, y no se hubiera dictado resolución expresa aprobando el estudio previo, el mismo deberá entenderse desestimado por silencio administrativo.

11. Procedimiento ordinario.

Una vez obtenida la autorización previa se seguirá el procedimiento ordinario que se detalla a continuación.

Para la obtención de la licencia urbanística deberá solicitarse la misma aportando la documentación necesaria correspondiente al tipo de obra de que se trate en cada caso, justificando siempre el cumplimiento de los requisitos recogidos en esta ordenanza y en la autorización previa aprobada con anterioridad.

La documentación contendrá, como mínimo, los argumentos esgrimidos en la documentación presentada en la autorización previa, incluyendo además:

- Planos de estado actual y reformado de alzados y secciones de la edificación, y de los recorridos peatonales y rodados existentes y resultantes (acotados). Se justificará la integración de la intervención en el edificio (composición, materiales, etc.) y su entorno, así como la no afección gravosa a las edificaciones colindantes, proponiendo las obras complementarias para corregir su impacto. Asimismo, deberá grafarse la separación a linderos y otros edificios.
- En edificaciones catalogadas deberá incluirse apartado justificativo de la incidencia en los aspectos patrimoniales objeto de protección, incluyendo reportaje fotográfico y, cuando sea necesario para definir su impacto, volumetrías que simulen la solución propuesta.
- Se deberá aportar un proyecto de obras complementarias de urbanización, que contemplará la solución de la urbanización circundante a la instalación propuesta.
- Justificación del cumplimiento de la presente ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- En caso de instalar aparatos elevadores se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, en su artículo 8.8.7.h.
- Justificación de que resulta imposible situar el ascensor o elemento accesible en otro emplazamiento diferente.
- Descripción completa de las instalaciones proyectadas.
- Fotografías a color del estado actual de las fachadas, patios, locales, portales, pasillos, escaleras..., afectados por las obras.
- Estudio acústico de la instalación conforme a la normativa de aplicación.

Para la elaboración del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- No se autorizará en ningún caso acceso al ascensor desde la vía pública.
- El ascensor contará con las dimensiones mínimas imprescindibles para el uso del mismo por una persona en silla de ruedas y en ningún caso de autorizar la ocupación de la vía pública con el cuarto de máquinas u otros elementos distintos al elevador.
- Los cerramientos laterales de la caja del ascensor deberán ser de vidrio, al menos en los casos en los que la intervención suponga la ocupación de suelo público, garantizándose su limpieza y mantenimiento exterior.
- El ascensor contará con automatismo para que la parada en espera de la caja se produzca en la planta baja.
- La distancia mínima a ventanas o balcones será de dos metros. En caso contrario, se deberá aportar autorización expresa de la instalación de todos los afectados.
- Justificación de no afección a las instalaciones de ninguna compañía de suministros de servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Respecto a la seguridad en caso de incendios:

- Las obras e instalaciones que se realicen al amparo de esta ordenanza no puede suponer una reducción de los parámetros incidentes en las condiciones de evacuación del edificio o edificaciones del entorno por debajo de los que presente en la actualidad el edificio existente, salvo que dichos parámetros superen los mínimos exigibles en la normativa vigente en materia de protección contra incendios, que en todo caso deben respetarse.

- Los elementos afectados por las obras deberán adecuarse a la normativa de seguridad en caso de incendio, y, en particular, cuando se trate de obras de instalación de un nuevo ascensor o la reforma de un ascensor existente, la iluminación y señalización de emergencia, y las instalaciones de protección contra incendios en elementos comunes.

Respecto a la accesibilidad:

- El desembarco de las distintas paradas deberá efectuarse sobre elementos de uso común del edificio. Siempre que sea técnica y tipológicamente posible, los itinerarios, tanto verticales como horizontales, que comunican la cabina del ascensor con la vía pública.

- En el supuesto de que la actuación suponga la ocupación de suelo público, o la reducción de la dimensión del patio por debajo de los mínimos de la normativa de viviendas de protección oficial, únicamente se tratará de hacer practicable el itinerario utilizable por personas con movilidad reducida.

Respecto a la incidencia en pasillos y escaleras:

- Con carácter general, las obras objeto de esta ordenanza no supondrán disminución de la anchura de los pasillos y escaleras existentes, salvo que se justifique que los mismos presentan una anchura superior a la exigible en la normativa vigente en materia de protección contra incendios.

- Cuando se trate de instalar un ascensor en un edificio de viviendas que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, se puede admitir una reducción de la anchura útil de las escaleras por debajo de mínimo previsto con carácter general, hasta un 20%, adoptándose como límite la anchura



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prevista a la normativa de incendios para escaleras del resto de los usos (0,90 metros para escaleras que sirvan a la evacuación de menos de 50 personas, y 0,80 metros para evacuar menos de 25 personas). Sólo se autorizará la citada reducción de anchura si se acredita que no resulta viable técnicamente otra alternativa que no suponga dicha reducción de la anchura y se adoptan medidas complementarias para mejorar la seguridad en caso de incendio.

Actuaciones en inmuebles catalogados:

- La maquinaria del ascensor se situará, siempre que sea técnicamente posible, en alguno de los faldones interiores o en una parte de la cubierta en la que no resulte visible desde la vía pública.

- En todo caso, el casetón del ascensor no emergerá sobre los faldones de cubierta, salvo que se justifique mediante planos de sección que los elementos emergentes no son visibles desde los espacios públicos próximos.

Una vez recibida la solicitud con la documentación completa, corresponderá al órgano competente para la tramitación de la licencia urbanística determinar que se trata de la única solución técnicamente viable, a cuyo efecto se habrán de emitir preceptivamente los informes correspondientes de los diferentes Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Los informes reflejarán la valoración económica de las obras de urbanización necesarias para mantener el carácter de espacio público necesario para el correcto funcionamiento y calidad urbana del entorno, que serán ejecutadas por el titular o solicitante de la licencia, y deberán ser recepcionadas por los Servicios Técnicos municipales.

Las obras y costes de modificación requeridos en las obras de urbanización serán asumidos íntegramente por los propietarios del edificio en el que se solicite la implantación de EM o ejecución de rampas de acceso. La concesión de la licencia de obras solicitada para la instalación de EM o rampas será suficiente para entender concedida la licencia necesaria para las obras de urbanización.

Tanto el estudio previo como las licencias y autorizaciones municipales se tramitarán conforme a lo señalado en esta ordenanza y según lo dispuesto en las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

normas generales o especiales que rigen el procedimiento de licencias y autorizaciones municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la autorización de toda instalación de EM se deberá verificar el cumplimiento de toda la normativa sectorial vigente.

12. La autorización de ocupación de suelo público.

12.1. Para la obtención del título que habilite la ocupación y utilización de bienes de dominio público, el Ayuntamiento instruirá el oportuno expediente una vez conste informe técnico favorable en el expediente iniciado para otorgar la correspondiente licencia urbanística.

12.2. No se podrá conceder la licencia urbanística sin que previamente se haya otorgado el título que autorice la ocupación y el aprovechamiento de los bienes de dominio público necesarios para llevar a cabo los actos de mejora de la accesibilidad.

12.3. La resolución administrativa contendrá en el mismo acto los siguientes pronunciamientos:

a) Un pronunciamiento sobre la licencia urbanística, que autorizará el emplazamiento, las obras precisas y la instalación solicitada.

b) Un pronunciamiento sobre la ocupación y el disfrute del dominio público por el periodo de tiempo que se establezca.

13. Acta de inicio y acta de recepción de las obras.

Al inicio de las obras, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con la debida antelación, se procederá junto con los Servicios Técnicos municipales al replanteo de las mismas, levantándose el acta al efecto que suscribirán el promotor y el Ayuntamiento.

Una vez concluidas las obras, se solicitará la recepción de las mismas al Ayuntamiento, levantándose acta de conformidad que firmarán el promotor y el Ayuntamiento y a la cual se adjuntarán los informes de las compañías suministradoras de las redes que se hayan visto afectadas por las obras, fotografías en formato



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

digital del estado final, tanto del elemento instalado como del entorno, así como original del seguro de responsabilidad civil.

14. Extinción de la autorización.

La autorización de ocupación del espacio público por elementos de mejora de la accesibilidad a edificios se otorgará de manera temporal y durará hasta que el motivo que originó su concesión concluya. Por ello, esta autorización de ocupación de espacio público por medio de estos elementos no se consolidará en ningún momento.

La autorización de ocupación de suelo público cesará automáticamente si el edificio desaparece, si hay una falta de mantenimiento grave que suponga un riesgo para los usuarios y viandantes, o cuando, por interés público acreditado en el correspondiente expediente, se considere necesaria su extinción. La extinción de la autorización no generará derecho a indemnización por concepto alguno y llevará aparejada la obligación, por parte del titular de la autorización, de la restitución del dominio público a su estado anterior.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el Pleno, con aprobación definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. La ordenanza definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, COMO ENTIDAD PROMOTORA, DEL PROYECTO DENOMINADO "VESCÍ 2016", DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA, FASE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

III, PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PUBLICADA EN EL DOE DE 19 DE JULIO SIGUIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2016, DIRIGIDAS A ENTIDADES PROMOTORAS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA CON FORMACIÓN NO VINCULADA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interno, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "se trata de aprobar este proyecto para su presentación ante el SEXPE, asumiendo el compromiso de financiar aquella parte del referido proyecto que no financie la Consejería de Educación y Empleo". Añade que "las Escuelas Profesionales de Extremadura vienen a sustituir a los anteriores @prendizext y el objetivo es capacitar al alumnado de conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes necesarias en el entorno laboral que impliquen mejorar su empleabilidad. El proyecto supone un total de 60 alumnos y alumnas de Villanueva, entre 18 y 30 años, sin cualificación profesional, que van a tener una oportunidad de formación para reengancharse al sistema de formación ocupacional o a la formación reglada, mejorando sustancialmente las oportunidades de inserción laboral. Son cuatro especialidades: albañilería, electricidad, pintura y soldadura, y actuarán en el antiguo edificio de la Cámara Agraria durante un año, para que en un futuro no muy lejano este magnífico inmueble acoja a las Escuelas Municipales de Cultura".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "aunque en la Comisión se abstuvieron, debido fundamentalmente a la premura con que se les hizo llegar la documentación, una vez que la han visto y estudiado y a salvo siempre de saber la dotación presupuestaria que el Ayuntamiento va a tener que aportar, que ya se les indicó que de momento no se sabía, ahora van a votar a favor".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De nuevo interviene la señora Lozano para decir que "es un proyecto positivo para la ciudad, ya que se ofrece una oportunidad de formación y de mejora de la empleabilidad a 60 jóvenes". Recuerda que "han sido ocho proyectos de formación dual los que ha habido en los últimos nueve años en esta ciudad", y que "256 ciudadanos villanovenses han participado en estos proyectos recibiendo una formación profesional, convirtiéndose este Ayuntamiento en un referente a este respecto, atractivo incluso para el sector empresarial privado, que muestra su interés sobre alumnos y alumnas que han pasado por aquí y que hoy ya están trabajando en empresas privadas". Resalta que "existe un compromiso de inserción laboral, dos alumnos por cada taller"; y finaliza diciendo que "este Ayuntamiento, con el anterior proyecto, tiene contratados a cuatro trabajadores que han sido alumnos del anterior @prendizext".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar, como entidad promotora, el proyecto denominado "Vesci 2016", de rehabilitación del edificio de la antigua Cámara Agraria, Fase III, para su presentación ante el Servicio Extremeño Público de Empleo al amparo de la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE de 19 de julio siguiente, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016, dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo de Escuelas Profesionales de Extremadura con formación no vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.

Segundo. Asumir el compromiso de financiar aquella parte del referido proyecto que no financie la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Tercero. Facultar al señor alcalde-presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para que lleve a cabo cuantos trámites sean necesarios para el buen fin del presente acuerdo.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9.1. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el señor alcalde dice que *"el Grupo Municipal Socialista va a presentar una moción que han registrado de entrada en este Ayuntamiento asociaciones de agricultores y la Cooperativa "San Isidro", de esta ciudad, en relación con los daños producidos por la reciente tormenta"*.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU), por lo que el asunto queda incorporado al orden del día.

Ya en turno de debate, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *"ellos han presentado otra moción en el mismo sentido, sin que se les haya dado respuesta"*; respondiendo el señor alcalde que *"el Grupo Socialista no se va a hacer eco de la moción del Partido Popular, sino de la de los agricultores afectados"*.

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *"no se le ha hecho llegar la moción en cuestión, aunque sí una urgente referida al 18 de julio de 1936, a pesar del tiempo transcurrido"*. El señor alcalde contesta que *"creía que la tenían"*, pidiendo disculpas, *"pues el secretario titular estaba de vacaciones, pero, en cualquier caso, se va a leer ahora en su integridad"*, procediendo seguidamente la portavoz del Grupo Municipal Socialista a su lectura.

Tras ello, aclara que *"es una moción que presenta el Gobierno local, no como Grupo Socialista, porque lo piden las organizaciones agrarias de nuestra ciudad"*; y que *"si todos los Grupos estamos de acuerdo será conjunta, amparados por los firmantes de la moción, puesto que ellos no la pueden presentar"*.

El señor Lozano dice que *"esta moción recoge las mismas inquietudes que la que ellos presentaron y que enviaron al resto de concejales la semana anterior por correo"*. Cree que *"si hubiera contestado el Grupo Socialista se podía haber consensuado el texto, porque en su contenido, más o menos extenso, se viene a pedir lo mismo, que es que desde el Ayuntamiento se respalde a los agricultores de nuestra ciudad; y por ello, en principio, el Grupo Popular va a votar favorablemente"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor alcalde precisa que *"la moción del PP estaba basada en cuestiones partidistas, y esta es una moción que parte del sector, que es lo fundamental, y que es lo que nos debe interesar"*.

El señor Lozano dice que su moción *"no tiene nada de partidista, excepto que es presentada por su Partido"*; respondiendo el señor alcalde que *"no tiene nada que ver con esta de los afectados"*; insistiendo el señor Lozano en que *"al final, se pide lo mismo, respaldo al sector"*. El señor alcalde dice que *"prefiere esta"*, añadiendo el portavoz del PP que *"si hubieran tenido la del sector no hubieran presentado la suya"*; a lo que el señor alcalde responde que *"ya ha dado las explicaciones pertinentes"*.

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida dice que *"aquí se miente"*. Recuerda que *"en el caso de las inundaciones del embalse de La Serena, cuando se inundaron los campos, la Junta y el PSOE bombardearon en todos los Plenos para que se ayudara"*, y cree que *"esto es igual"*; considerando que *"el PP ha presentado una moción que los tres Grupos podemos apoyar"*. Estima que el señor alcalde *"miente, porque no lamenta que no la hayan enviado la moción, pues está encantado de hacerlo como lo hace"*; preguntando *"por qué no se ha incluido en el orden del día la moción de los agricultores"*, y recordando que *"en las Comisiones se han visto varios asuntos para debatir fuera del orden del día"*. Considera que *"también se podría haber aceptado la del PP y hacerla conjunta, como se ha hecho otras veces; pero el PSOE tiene que ir siempre por delante y confunde la mayoría absoluta con una dictadura y no son sinónimos"*.

El señor alcalde, dirigiéndose al señor Lozano, dice que *"en su posición él estaría preocupado"*.

La señora Muñoz alude a *"la abstención del PSOE en la investidura para la presidencia del Gobierno"*, contestando el señor alcalde que *"creían que se iba a producir el sorpasso, que se ha transformado en sorpresa"*; acusándose mutuamente de *"falta de respeto"*. El señor alcalde le pide que *"se calle, pues no está en su turno de palabra"*, contestando esta que *"se tiene que callar porque él tiene la vara de mando y es un dictador"*, lo que este niega, *"porque si lo fuera ya la habría expulsado, añadiendo que "ya la tuvo ella cuando gobernaba con el señor Monago y que, seguramente, si el señor Escobar estuviera en el Congreso hubiera votado a Rajoy, como ya hicieron con Monago"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pide a la señora Muñoz que "se centre en la petición de los agricultores, respetando a sus representantes, presentes en el Salón de Plenos".

La señora Lozano aclara que "la convocatoria del Pleno se hizo el día 21, jueves, y la moción se presentó en el ayuntamiento el día 22, con lo cual no se pudo incluir en el orden del día, y aunque esto ya sabe que no le vale a la señora Muñoz, sí evidencia que se queda sin argumentos, pues parece que defendía más la moción del PP que la de los propios afectados".

La interrumpe esta, a quien el señor alcalde advierte que "no le da más avisos y que la próxima vez que interrumpa la expulsa".

Tras "lamentar honestamente que no les haya llegado antes la moción", concluye la portavoz socialista pidiendo que "se apoye la moción de los agricultores y se solicite a las Administraciones, sobre todo al Gobierno de la Nación, que tome medidas y ayude en lo que debe de ayudar. Ahí es donde se demuestra el respeto hacia las agrupaciones y sindicatos agrícolas".

El señor Lozano dice que "no quiere polemizar" y reitera que "van a apoyar la moción presentada por los representantes de los agricultores y por la Cooperativa San Isidro, aunque les hubiera gustado participar en esa moción y haberla podido firmar conjuntamente, de manera que se podría haber consensuado. No ha sido posible, aceptando las explicaciones que se han dado".

La señora Muñoz, por su parte, quiere aclarar que "ella respeta a las asociaciones agrarias, y que quien no lo hace es el alcalde, porque miente y vuelve a mentir".

El señor alcalde dice que "no le va a permitir este tono y que ya ha colmado su paciencia", retirándola la palabra y advirtiéndola nuevamente que "si persiste en este tono se verá obligado a invitarla a que abandone la sesión".

Para cerrar el debate, la señora Lozano reitera "el apoyo del Equipo de Gobierno a las agrupaciones agrícolas, a quienes prestan su apoyo para que las instituciones, y sobre todo el Gobierno de la Nación, apoye como ya hizo con otras Comunidades Autónomas afectadas por causas similares, como puede ser el caso de las Islas Canarias".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Adherirse a la propuesta presentada por las organizaciones agrarias AGRYGA y UPA/UCE, junto con la Cooperativa Agrícola "San Isidro", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Durante el mes de julio, fuertes tormentas de lluvia, viento y granizo han tenido especial incidencia en los términos municipales de Villanueva de la Serena, Don Benito y comarca. Los daños ocasionados en las explotaciones agrarias son cuantiosos, a los que hay que añadir la pérdida de jornales que se producirán tanto en las labores de campo como en centrales hortofrutícolas, industrias de transformación, almacenes y pérdida de renta a las empresas de servicios a la agricultura como consecuencia de la pérdida total de las cosechas.

Hay que añadir también que algunas de las explotaciones con plantaciones y siembras tempranas y extratempranas ya sufrieron daños climatológicos a comienzo de ciclo, habiéndose repuesto en algunos casos las plantaciones por parte de los titulares, por lo que en estos casos supone un daño que viene a sumarse a la pérdida anterior.

Cabe considerar que algunos de los daños producidos en las explotaciones agrarias no tienen cobertura por el sistema de seguros agrarios y por ello podrían estar amparados por las normas de excepcionalidad aplicables en caso de catástrofes naturales.

Las inundaciones en el casco urbano también han tenido incidencia significativa en algunas poblaciones, habiéndose descrito daños en infraestructuras de titularidad pública, así como bienes privados.

Existen precedentes en las normas del Estado con el Real Decreto 307/2005 y otros más recientes, como los Reales Decretos-Leyes 2/2014 y 12/2015, por los cuales se establecen medidas de apoyo a los damnificados por tormentas.

Por ello, AGRYGA, UPA/UCE y la Cooperativa Agrícola "San Isidro" instan a tomar el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena insta al Gobierno de España y al Gobierno de Extremadura, en el ámbito de las competencias de cada Administración, a:

- Reconocer igualdad de trato para con los afectados por las fuertes tormentas de lluvia, viento y granizo ocurridas en Extremadura en el mes de julio, al igual que se ha hecho con ciudadanos de otras CC.AA. que se han visto afectados por catástrofes similares.
- Promulgar un Real Decreto-Ley para compensar las pérdidas con el fin de paliar los daños producidos.
- Habilitar un plan especial de empleo agrario para que los trabajadores agrícolas de la zona no se vean afectados por la reducción de los jornales que se va a producir debido a la pérdida de grandes superficies de cultivos de frutales, tomates para la transformación, maíz, girasol y otros cultivos que se encontraban en pie.
- Garantizar que los pagos de ayudas PAC no se vean afectados ante la imposibilidad de comercializar cosechas como consecuencia de los daños y en aquellos casos donde no sea posible arbitrar ayudas sustitutivas a estas.
- Aprobar un plan de reestructuración de infraestructuras afectadas y subvenciones para la reparación de los daños ocasionados en la red viaria, infraestructuras municipales y otras de titularidad pública, ayudas específicas para hacer frente a la reconstrucción, rehabilitación o reparación de los bienes dañados.
- Establecimiento de líneas de crédito preferenciales para financiar a las explotaciones afectadas, así como a los titulares que se ven obligados a afrontar la reparación o reposición de instalaciones, bienes y equipos industriales y mercantiles, agrícolas y automóviles y otros vehículos dañados como consecuencia de los siniestros.
- Establecimiento de beneficios fiscales aplicables a los bienes y empresas, considerando las de servicios agrícolas así como bonificaciones, exenciones y moratorias en los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social e igualmente exenciones o moratorias en el canon de regulación y tarifa de utilización del agua del ejercicio al cobro en 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- *Inclusión de las explotaciones agrícolas no amparadas por los seguros agrarios que acrediten daños en todos los puntos anteriores*".

9.2. Igualmente por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista dice que *"va a dar lectura a una moción en relación con la condena del franquismo con motivo de que se cumplen 80 años del alzamiento militar del 18 de julio de 1936 y a petición de la Asociación de la Memoria Histórica de Extremadura"*.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, diecinueve votos a favor (trece del PSOE, cinco del PP y uno de IU), por lo que el asunto queda incorporado al orden del día.

Nada más comenzar la lectura de la moción por parte de la señora Lozano, el señor alcalde ordena a los agentes de la Policía Local presentes que acompañen a la señora Muñoz fuera del Salón de Plenos, diciendo esta que *"ella no estaba hablando, sino que eran estas dos"*, refiriéndose a las concejales del Grupo del Partido Popular las señoras Rodríguez y Barragán, negándose a salir.

El señor alcalde dice que *"la ha oído decir "qué poca vergüenza"*, lo que vuelve a negar la edil de IU, ordenando el señor alcalde a los agentes que *"la saquen por la fuerza si fuera necesario"*. Se sigue negando a salir, reiterando que *"ella no ha dicho nada"* y diciendo *"qué fuerte, tienes muy poca vergüenza, traer esto por urgencia"*. El señor alcalde dice *"ten cuidado con lo que dices porque puede que nos veamos en la calle Viriato"* y la invita a salir, lo que hace acompañada por la fuerza pública, diciendo que *"ya le vale, esto va a salir en prensa a nivel nacional por cacique sinvergüenza, que es lo que eres y nos vamos a ver en los tribunales"*.

Tras lo cual, finalizada la lectura de la moción por parte de la señora Lozano, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, manifiesta su sorpresa, entendiendo que *"el tema no es ni tan urgente ni tan bueno traerlo al Pleno, porque nuestra obligación ahora, en Villanueva, como políticos miembros de esta Corporación, es pensar en los jóvenes y en evitar que episodios que pasaron hace muchos años, desgraciadamente, y en los que todos sufrieron, y dice sufrieron porque afortunadamente ninguno de los presentes pasó por esa situación, puedan volver a repetirse; y el ejercicio de recuperación de la memoria"*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

histórica mejor se hizo en el año 1978, cuando se votó la Constitución Española y se hizo borrón y cuenta nueva desde el punto de vista político con todo lo que se había vivido durante muchos años". Estima que "la historia cada uno la cuenta como considera, como la ve, y siempre con un tinte ideológico, que ningún historiador es capaz de quitarse de la cabeza cuando se pone a hablar de estos temas". Cree que "la moción presentada por el PSOE tiene un tinte ideológico muy claro" y que "si la hubieran podido hablar se habrían hecho algunos matices, porque es cierto que desde el PP no defienden ni el golpe de Estado ni la dictadura ni lo que ocurrió durante aquellos años; pero sí queremos reconocer que no todas fueron víctimas de un lado, sino que hubo víctimas por todas partes y hubo personas perjudicadas por ambas partes, y aquí en Villanueva de la Serena también. La historia no es tan sencilla ni tan corta como se nos ha contado. Hubo muchos episodios y lo más importante de todo esto es olvidarlo cuanto antes y pensar en el futuro, porque nosotros estamos aquí para ofrecer un futuro a las próximas generaciones, y no es bueno tampoco estar recordando constantemente esto, que está en la memoria de las personas mayores y no en la memoria nuestra, porque afortunadamente ninguno de los que estamos aquí vivimos esos acontecimientos".

La señora Lozano replica que "está en nuestra memoria, por lo menos en la de este Equipo de Gobierno, porque no se ha restituido el daño causado, porque sí es cierto que hubo una guerra civil, donde hubo pérdidas y muertes en ambos lados, pero también es cierto la brutal represión que hubo después de la guerra civil, una represión que evidentemente sólo fue de una parte y está bien restituir la memoria para que no vuelva a ocurrir; y para que no vuelva a ocurrir mejor es abrir y sanar lo que ocurrió y ahora hay familiares que aún andan buscando a sus familiares que fueron fusilados, que fueron asesinados, esa es la palabra. Usted puede ir al cementerio municipal y ver perfectamente dónde están los de un bando y aún se están buscando dónde están los del otro. Por eso mismo, por su memoria, por su honestidad y por la dignidad que nunca perdieron, debemos aprobar esta declaración de intenciones, que no va más allá de dar dignidad a aquellos que no queremos olvidar y que queremos mantener en la memoria".

De nuevo, el señor Lozano expresa que "en esto no estamos de acuerdo. Yo no creo que sea bueno, y yo desde luego y hablo en primera persona, yo no voy contándole a mis hijos qué ocurrió en la guerra civil, como mis padres tampoco me lo han contado a mí. Quiero decir que es un episodio que desgraciadamente pasó y además, déjeme que le diga, los caídos fueron por ambos bandos, los muertos, los fusilados, los asesinados, como usted quiera llamarlos, lo fueron por ambos bandos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desgraciadamente. Las guerras son así y no son de otra manera, e insisto, yo creo que nada bueno ofrecemos a nuestros jóvenes e hijos volviendo a traer a colación situaciones como esta, que entiendo que la sociedad española de este año y de este siglo tiene más que superado, y concretamente se superó en ese ejercicio que se hizo en el año 1978 de aprobación de una nueva Constitución, donde todos nos dimos un nuevo tiempo hacia la reconciliación y hacia la convivencia en paz; y yo prefiero la educación y la formación para que no vuelvan a repetirse estas situaciones que tener que estar recordándolo permanentemente".



Para cerrar el debate, la señora Lozano dice que la posición del señor Lozano es "comprensible, al igual que es comprensible la nuestra", y que "esto lo traemos aquí principalmente por los 301 fusilados, asesinados, en Villanueva de la Serena después de esa guerra civil, después de que el bando nacional se hiciera con la ciudad y relevara a esa Corporación que de diferente signo político había sido elegida democráticamente y que aún hoy están en una cuneta y que sus familiares tienen derecho a saber dónde están para restituir la memoria".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), cinco votos en contra (PP) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista cuyo tenor literal es el siguiente:

"Hace 80 años, en julio de 1936, se produjo un sangriento golpe militar contra el Gobierno legítimo y constitucional de la II República Española, provocando con ello una guerra civil e instaurando un régimen totalitario basado en la persecución y aniquilación física de los defensores de la libertad, de la justicia social y los derechos de las personas.

Este régimen dictatorial fue mantenido por la fuerza durante los siguientes casi cuarenta años, mediante la represión de cualquier oposición.

A tal efecto, la Ley 52/2007, conocida como Ley de la Memoria Histórica, asume en su preámbulo la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de derechos humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.

Todo ello teniendo en cuenta, además, que, según la Resolución 39ª de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) sobre la cuestión española, de 12 de diciembre de 1946, "en origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini". Y en función de ello, la Asamblea General, "convencida de que el Gobierno fascista de Franco en España fue impuesto al pueblo español por la fuerza con la ayuda de las potencias del Eje y a las cuales dio ayuda material durante la guerra, no representa al pueblo español, y que por su continuo dominio de España está haciendo imposible la participación en asuntos internacionales del pueblo español con los pueblos de las Naciones Unidas"; recomendó que se excluyera "al Gobierno español de Franco como miembro de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas".

Por otro lado, reconocer una injusticia y proteger a sus víctimas debe ser un objetivo prioritario para los poderes públicos en un Estado de Derecho. De este modo, resulta trascendental poner todos los medios al alcance de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, para restituir, reconocer, recordar y recuperar aquellos hechos, siendo además de gran utilidad las declaraciones simbólicas e institucionales.

No podemos olvidar que la provincia de Badajoz sufrió la represión, en numerosas y variadas formas, por el régimen dictatorial surgido del golpe de Estado de 1936 contra el Gobierno legítimamente constituido de la II República, siendo nuestra provincia una de las más castigadas a la luz de las investigaciones historiográficas más recientes y documentadas.

El 18 de julio triunfa el golpe militar en Villanueva de la Serena de manos del capitán de la Guardia Civil Manuel Gómez Cantos, deteniendo al Alcalde Rafael García Calderón, elegido democráticamente en febrero de 1936, y a toda la Corporación Municipal, junto con villanovenses que fueron acusados, siendo o no significados políticos; un total de 60 personas que fueron trasladadas a la cárcel de Cáceres hasta julio de 1938, cuando triunfa de manera definitiva y comienza la venganza. El fusilamiento de este grupo tiene lugar el 9 de septiembre de 1938 en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Medellín, 33 fusilamientos. A fecha de hoy sus cuerpos se encontrarán en una cuneta, trinchera o paraje.

A partir de esta fecha hubo 301 fusilados asesinados en Villanueva de la Serena, muriendo más gente durante los primeros años de represión que durante la Guerra Civil, y 754 represaliados villanovenses que cumplieron diferentes condenas.

Por último, hemos de asumir, recordar y reparar la memoria de las personas (mayoritariamente mujeres, esposas o hijas de los vencidos) que, aunque no fueran ejecutadas, sufrieron el castigo, la represión, la humillación pública y el repudio institucional de forma sistemática, planificada y con intención "ejemplarizante" por parte de los responsables del golpe militar en numerosos pueblos de nuestra provincia.

Esta institución municipal, por último, asume el concepto de recuperación de la memoria histórica como el esfuerzo para el reconocimiento público y la rehabilitación moral de las personas que fueron víctimas del golpe de estado franquista y la posterior dictadura, además de apoyar a los familiares en su esfuerzo para recuperar los restos de las personas desaparecidas y, en definitiva, para deslegitimar social e institucionalmente la dictadura franquista.

A tal efecto, el Grupo Socialista de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, atendiendo a cuestiones de legalidad y respeto a todos los ciudadanos demócratas de nuestra provincia, a la dignidad, reparación y justicia para con las víctimas del franquismo y sus familiares, a propuesta de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura, asume en todos sus términos la declaración formulada por la referida Asociación, y propone que el Pleno de la Corporación apruebe la siguiente declaración institucional:

Primero. La condena del golpe militar franquista del 18 de julio de 1936 contra la legalidad y el Gobierno legítimamente constituido de la II República, que dio origen a una terrible guerra civil, y provocó la muerte y el sufrimiento de miles de extremeños. Hacemos extensiva esta condena institucional a la posterior dictadura franquista, que durante 40 años violó los más elementales derechos humanos.

Segundo. El compromiso de mantener en la memoria y el recuerdo a todos los hombres y mujeres que sufrieron la muerte, el exilio, la cárcel, la persecución y la brutal represión franquista por defender la libertad y unos modelos sociales más justos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. El reconocimiento y homenaje a la última Corporación Municipal democrática de 1936 y a los ciudadanos de Villanueva de la Serena que fueron fusilados o desaparecidos por los rebeldes franquistas durante la represión, haciendo referencia y ensalzamiento a la defensa de la legalidad republicana que realizaron dichos cargos.

Cuarto. Dar publicidad a la declaración institucional para general conocimiento entre la población de la provincia y comunicar el acuerdo adoptado a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura, a efectos de constancia y trámites posteriores".

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "trae unos ruegos. El primero de ellos tiene que ver con NAVISA y es a la vista de la reunión que mantuvimos donde se nos dio cuenta y se nos explicó la situación en la que estaba NAVISA y qué es lo que se estaba haciendo. Yo creo que es muy importante, y ese es mi ruego, que se pueda constituir una comisión -no sé si son los Servicios Jurídicos los que tendrían que determinarlo- que permitiera que periódicamente hubiera un contacto entre los responsables de NAVISA y los responsables del Ayuntamiento; me refiero a la representación de los grupos políticos, de manera que no nos encontremos a final de ejercicio, como ocurrió el otro día, con unas cuentas, sean las que sean, buenas, malas o regulares, pero al final te encuentras prácticamente con un resultado que siempre te cae por sorpresa, porque con el cambio que se hizo en los estatutos, que por cierto se quedó en seguir hablando de ello y no se ha seguido sobre ese tema, pues hay una clara desconexión entre el Ayuntamiento, como Pleno, como órgano de máxima representación y la gestión de NAVISA. Por lo tanto, mi ruego es que se pueda crear o estudiar alguna fórmula de conexión entre ambas instituciones.

El señor alcalde contesta que "no estoy de acuerdo con eso. Cada vez que su Grupo entienda que necesita una reunión con la presidenta de NAVISA para que le dé información, siempre que sea en unos periodos razonables, no tenemos inconveniente en organizar una, dos, tres o cuatro al año. Lo que no creo es que haya que crear una comisión que esté tutelando al propio Consejo de Administración de NAVISA; por lo tanto, ese ruego no lo comparto con usted y por lo tanto entienda que nosotros no vamos a hacer lo que usted pide. Con respecto a los estatutos, fue una petición del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Grupo Popular y un compromiso de este Alcalde y se cumplirá, pero entienda que la legislatura tiene cuatro años, que lo haremos antes incluso de que termine este año, pero en ese sentido les pido un poco de paciencia, porque nos lo han pedido ya en más de una ocasión. En cualquier caso, lo del ruego no es compartido".

El señor Lozano precisa que él "no hablaba de tutela, simplemente hablaba a nivel de información".

El señor alcalde aclara que "información le damos toda la que quiera y le estoy diciendo que si usted entiende que tres o cuatro meses puede ser un periodo razonable, pues se institucionalizan esas comparecencias cada cuatro meses para que pueda dar conocimiento de lo que se está trabajando. Pero de ahí a crear una comisión no lo comparto. No voy a polemizar, porque es una forma de entender las cosas de forma distinta. Si usted lo pide y entiende que es así, nosotros no lo compartimos, no pasa nada".

El señor Lozano matiza que "con institucionalizar esas reuniones me doy por satisfecho. Yo hablaba de comisión, pero al mismo tiempo acudía a los Servicios Jurídicos para que dictaminaran qué fórmula y qué procedimiento, pero a través de esas reuniones sería suficiente".

Prosigue el señor Lozano manifestando que "el segundo ruego tiene que ver con la fundación. Hemos presentado un escrito solicitando que se proceda conforme establecen los estatutos a la renovación de los miembros de la fundación. Creo que debe hacerse pronto, porque al final la fundación está administrando fondos y lo está haciendo no sabemos de qué manera, porque los miembros no se han elegido conforme dicen los estatutos, al comienzo de la legislatura".

El señor alcalde contesta "pues porque en la política, y usted lo sabe bien, hay prioridades y primero uno tiene que trabajar sobre el nº 1 y luego sobre el nº 3. La fundación para nosotros es muy importante y para ustedes también, porque aunque durante un tiempo la despreciaron y ahora quieren incorporarse, me parece positivo, es volver a las instituciones, no estar fuera de ellas. Yo creo que está bien que ustedes hayan recapacitado y hayan cambiado la posición de su grupo en la anterior legislatura. En septiembre está prevista la nueva composición, donde ya estarán los miembros que le correspondan al Grupo Popular, que ustedes ya han hecho la petición por cierto".



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Continúa ahora el señor Lozano manifestando que "otro ruego tiene que ver con las normas que aprueban en materia de subvenciones. Creemos que las normas no están cumpliendo con lo que dice la actual Ley de Subvenciones y queremos pedirle que revisen las normas que aprueban, de manera que se cumpla con la Ley de Subvenciones, porque actualmente se lo pusimos de manifiesto con las subvenciones que se habían aprobado para los agricultores y recientemente he visto también en una de las Juntas de Gobierno subvenciones para la compra de libros, e igualmente esas bases no se ajustan a lo que dice la normativa. Yo creo que es bueno para todos que el Ayuntamiento ajuste su normativa a lo que dice la ley para evitar posibles problemas luego, por ejemplo con el Tribunal de Cuentas, que pueda pedir explicaciones de cómo se está haciendo algo que no está cumpliendo con lo que dice la ley".

Responde el señor alcalde que "eso lo dice usted, Sr. Lozano; usted interpreta, como jurista que es, que no se está cumpliendo, pero eso no lo interpretan los jueces, porque con respecto a las subvenciones del pequeño comercio, que han sido objeto de impugnación por parte de un afectado que no podía acceder a las subvenciones porque estaba en el término municipal de Valdivia y la alcaldesa en su día de Valdivia entendía que no quería bonificar el IBI de ninguna de las maneras, pues ha sido objeto de distintos contenciosos-administrativos, todos ganados por el Ayuntamiento. Por lo tanto, yo no estoy de acuerdo con que las cosas se estén haciendo mal. Que se pueda incidir en esas bases en otros elementos que puedan dar mayor seguridad sí, pero de ahí a que estemos incumpliendo el procedimiento en absoluto. Por cierto, ni un solo apercibimiento del Tribunal de Cuentas con respecto a las subvenciones, ni uno solo. ¿Podemos ir a un sistema de concurrencia competitiva? Sí. En Diputación lo hemos puesto en marcha este año, pero esto también supone, lo de los agricultores, en parte una concurrencia competitiva, ya que se tienen que presentar ellos, tienen que cumplir una serie de normas y forma parte de nuestro compromiso electoral, que lo vamos a cumplir, y la fórmula legal que se ha visto para dar cumplimiento a que las naves agrícolas al final puedan optar a que cumplamos el programa electoral es esta y no se la ha inventado el alcalde, sino que lo han trabajado los técnicos municipales, que son los que tienen unos criterios jurídicos tan válidos al menos como los de usted".

El señor Lozano precisa que él "no lo pone en duda", pero "lo que acaba de decir no es la concurrencia competitiva"; e insiste en que "en cualquier caso las leyes están ahí y se pueden interpretar, pero hay cosas que no se pueden interpretar, hay cosas que están o no están en las convocatorias, y a nuestro juicio faltan cosas en las últimas convocatorias que viene aprobando este Ayuntamiento".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Termina el señor Lozano sus ruegos diciendo que "como no acaba de facilitarnos el informe jurídico sobre la protección a no de las personas que perciben algún tipo de ayuda o subvención por parte del Ayuntamiento, se nos dé ese informe que estamos pendientes ya tres Plenos, si no recuerdo mal".

Responde al respecto el señor alcalde que "hay interpretaciones jurídicas distintas en este Ayuntamiento, y por eso no se ha entregado todavía el informe. Y yo voy a pedir un informe a un órgano superior, en este caso intermedio, para que también nos dé su opinión. A mí no me preocupa saber qué personas reciben esas ayudas, a mí no me preocupa a quién se le dan cien euros para comprar alimentos, no me preocupa saberlo; me preocupa la pobreza indudablemente, pero no me preocupa conocer quién es el ciudadano afectado; a mí, con que me diga la Concejala el número de personas que han sido objeto de ayudas y hasta dónde hemos sido capaces de alcanzar, le puedo garantizar que nadie, se lo aseguro, y yo en este caso le doy mi palabra de honor que no lo sé, yo no tengo ni idea de a quién se le dan ayudas, entre otras cosas porque entiendo que forma parte de la intimidad de la gente, forma parte de algo tan básico como que alguien no quiera que esta Corporación conozca cuál es su situación familiar, por una pobreza sobrevenida o por una situación puntual. Ustedes tienen mucho interés, y honestamente, si están en su derecho lo tendrán, pero es que yo no tengo ningún interés por conocer, de verdad, la situación, porque no estamos hablando de millones de euros, ni siquiera de cientos de euros, estamos hablando de sesenta euros, treinta euros para pagar una bombona, de noventa, de cien, de ciento veinte euros. Yo voy a intentar honestamente no dárselo; si usted tiene su derecho a saberlo, se le dará, pero si tengo medios jurídicos para no dárselo, no se lo voy a dar, entre otras cosas porque ni se lo voy a dar a usted, ni lo voy a conocer yo, porque nunca voy a preguntar a qué personas les afecta esa situación de pobreza. Quiero saber si el año que viene hay que incrementar esa partida o no, a consecuencia de la situación económica, pero no quiero conocer quiénes son las familias si ellas no desean que yo lo sepa".

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por el señor alcalde se manifiesta lo siguiente:

"Simplemente felicitar a todos los trabajadores y trabajadoras de esta casa, a las Hermandades de Santiago y Santa Ana, a los concejales y concejalas afectados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por el trabajo que han desarrollado para que Santiago y Santa Ana del año 2016 haya sido una de las fiestas patronales de mayor éxito, no solamente en afluencia de público, sino también en diversidad para los distintos sectores de edad; y porque me ha trasladado muchísima gente que están felices por las fiestas que hemos tenido, que por cierto han discurrido con absoluta normalidad, con pequeños percances fruto de aglomeraciones masivas, pero ningún incidente que destacar desgraciado. Por lo tanto, tenemos que dar la enhorabuena a todos los agentes implicados, incluso a la empresa URBASER, que a las tres de la mañana estaba limpiando la plaza de España y a las ocho o las nueve de la mañana, cuando nos levantábamos todos, en la plaza parecía que no había ocurrido absolutamente nada; y por ende, a toda la Corporación, porque de alguna u otra forma todos somos responsables de las fiestas.

Comentarles que desde el 1 al 21 de agosto va a mantenerse cerrado el parking de Conventual como consecuencia de la instalación del sistema de innovación que se está realizando allí. Se está poniendo en marcha el sistema de aparcamiento inteligente, de tal forma que cualquier ciudadano a través de una aplicación móvil va a poder conocer en tiempo real las plazas de aparcamiento que existen en ese parking. Es un proyecto de ámbito europeo al que nos acogimos, de Smart City, y que fuimos acreedores de la subvención. En este caso, del 1 al 21 de agosto, vamos a tener esa situación de dificultad, pero también es verdad que hemos buscado un mes en el que hay mucha gente que para en su actividad diaria y está de vacaciones.

Indicarles también que desde hoy hasta el próximo sábado, día 30, el Ayuntamiento y la Junta de Extremadura ponen en marcha una campaña de promoción y apoyo al comercio local, a la que se han sumado 45 establecimientos de nuestra ciudad.

En septiembre próximo se reanuda la actividad de la Universidad Popular, y por esta razón se me hace llegar por parte de la Concejalía de Cultura que queda abierto el plazo durante el mes de agosto para presentar los distintos proyectos para los cursos y talleres, en este caso me refiero fundamentalmente a los monitores, a las personas que quieran prestar servicios en la Universidad Popular.

Y por lo demás, nada más. Simplemente desearles que tengan unas felices vacaciones. Si van a salir fuera, que lo hagamos todos con la prudencia necesaria para que en septiembre nos podamos ver los veintiuno aquí y podamos seguir debatiendo, también desde la discrepancia, pero con el respeto debido, que por lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

menos el Grupo Socialista y el Grupo Popular siempre ponen en valor en los Plenos y que tenemos que lamentar siempre por parte de la portavoz de Izquierda Unida".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente ~~acta~~, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

